



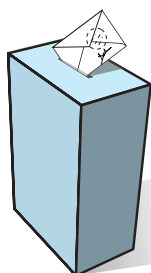
# República Dominicana

## El marco legal

### La legislación nacional

Sistemas y conceptos	Organización militar
- Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (Nº 873 - 08/08/1978)	- Código de Justicia de las Fuerzas Armadas (Ley Nº 3483 - 13/02/1953)

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación mencionada. Ver capítulo comparativo para las disposiciones constitucionales.



### Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	SÍ	NO
Presentación de candidaturas	SÍ	NO

\* El Art. 91 de la Constitución Nacional establece como requisito para ser Presidente no estar en servicio militar o policial activo, por lo menos durante el año que preceda a la elección. Los Arts. 22 y 25, que se refieren a las condiciones para ser senador o diputado, no hacen mención alguna al respecto.

Fuente: Constitución de la República Dominicana (2002), Arts. 50 y 88.

## Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica	Sobre armamento	Sobre derechos humanos y justicia	Sobre el Sistema Hemisférico
Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR): Firma: 02/09/1947 Ratificación: 21/11/1947 Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá): Firma: 30/04/1948 Ratificación: 09/12/1950	Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco): Firma: 28/07/1967 Ratificación: 14/06/1968 Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares: Firma: 01/07/1968 Ratificación: 24/07/1971 Convención para la prohibición de Armas Químicas: Firma: 13/01/1993 No Ratifica Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales: Firma: 03/12/1997 Ratificación: 30/06/2000 Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción: Firma: 10/04/1972 Ratificación: 23/02/1973 Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados: Firma: 14/11/1997 No Ratifica Tratado de Ensayos Nucleares (CTBT): Adhesión: 03/10/1996	Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica): Firma: 22/11/1969 Ratificación: 10/08/1990 Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas: Firma: 10/06/1994 No Ratifica Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura: Firma: 24/09/1987 Ratificación: 15/09/1988 Corte Penal Internacional: Firma: 11/09/1998 No Ratifica	Carta de la Organización de los Estados Americanos: Firma: 30/04/1948 Ratificación: 22/04/1949

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de la Oficina de Derecho Internacional de la OEA y Oficina de Asuntos Legales de la ONU.

### El presupuesto

#### Presupuesto del Estado 2006

Moneda local	193.305.242.730
US\$	4.744.851.319
<b>PBI 2006 (en US\$)</b>	<b>24.575.000.000</b>

#### Presupuesto de Defensa 2006

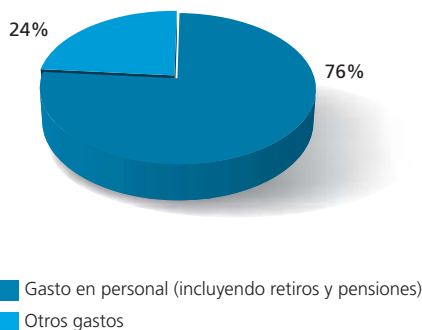
Moneda local	8.682.412.443
US\$	213.117.635
<b>% del PBI</b>	<b>0,87%</b>
<b>% del presupuesto del Estado</b>	<b>4,49%</b>

#### Presupuesto de Defensa 2006 (en moneda local)

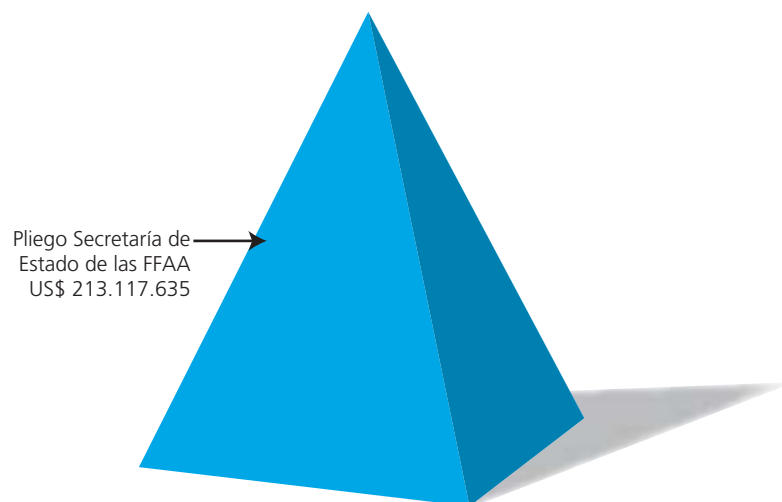
Capítulos	Servicios Personales	Servicios No Personales	Materiales y Suministros	Otros*	TOTAL
<b>Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas</b>					
Actividades Centrales	465.904.214	112.535.974	324.068.959	25.424.085	927.933.232
Defensa Terrestre	2.247.747.584	109.935.524	277.174.729	78.904.219	2.713.762.056
Defensa Naval	913.367.185	44.837.668	293.881.615	247.081.623	1.499.168.091
Defensa Aérea	1.181.708.830	82.798.254	343.493.284	65.660.000	1.673.660.368
Administración de Contribuciones Especiales	0	0	0	1.867.888.696	1.867.888.696
<b>TOTAL</b>	<b>4.808.727.813</b>	<b>350.107.420</b>	<b>1.238.618.587</b>	<b>2.284.958.623</b>	<b>8.682.412.443</b>

\* Incluye Transferencias Corrientes y Activos No Financieros.

Distribución del presupuesto de Defensa 2006



Composición del presupuesto de Defensa 2006



Fuente: Elaboración propia en base al Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos del Gobierno Central 2006 de República Dominicana. Se considera aquí Presupuesto del Estado, lo que el Congreso aprobó en la ley antecitada.

PBI 2006: World Economic Outlook Database, FMI.

El valor del dólar tomado corresponde al tipo de cambio según el World Economic Outlook Database, FMI. El promedio anual de la tasa de cambio vendedor en base a los datos del Banco Central de República Dominicana es de 33,3 Pesos. Se proveen las cifras en moneda nacional para otros eventuales cálculos.

Las expresiones vertidas en **negrita** (tabla) identifican las diferentes partidas relacionadas con defensa que pueden encontrarse en una visión sectorial o institucional en la ley de presupuesto.



## Las definiciones políticas

### Conceptos

Se ha creado una Comisión Permanente para la Reforma y Modernización de las Fuerzas Armadas (Decreto 605/05 del 2 de noviembre de 2005), cuyo objetivo es formular políticas claras sobre reforma, adecuación e Institucionalización de las Fuerzas Armadas, para inducir a una cultura de transformación institucional que garantice la aplicación de un esquema de defensa y seguridad nacional, orientado a propiciar el clima de paz necesario para la consecución de los objetivos del desarrollo nacional.

**Sus objetivos específicos son:**

- Fortalecer la planificación estratégica de las Fuerzas Armadas y el sistema de información y de evaluación de todas las operaciones.
- Realizar una reingeniería de la organización de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, orientada a transferir todas las competencias operativas, a los cuerpos armados, con arreglo a sus ámbitos de competencia y concentrar el mando central en la definición, dirección y supervisión de las políticas y estrategias de defensa nacional.

- Laborar para la redacción y actualización de los reglamentos orgánicos, tácticos, administrativos y técnicos de cada una de las dependencias, así como los manuales de funciones y evaluación de desempeño.
- Preparar y estructurar a las Fuerzas Armadas para actuar eficientemente, de manera unificada y/o combinada y bajo un mando conjunto y unificado, que sería responsable de identificar y definir las estrategias que hay que aplicar en el uso y empleo de las fuerzas terrestres, marítimas y aéreas.
- Auxiliar a las instituciones de las Fuerzas Armadas como organismo consultivo y coordinador de las propuestas y esfuerzos dirigidos hacia la modernización y desarrollo organizacional de dichas instituciones.
- Evaluar y medir los resultados obtenidos en el proceso de reforma y modernización de las Fuerzas Armadas.
- Reorganizar, simplificar y hacer más eficaces a las Fuerzas Armadas mediante el concurso de las ciencias de la administración y las tecnologías de la información.

Fuente: Comisión Permanente para la Reforma y la Modernización de las Fuerzas Armadas

### Participación en Misiones de Paz

Misiones en las cuales participa	Cantidad de efectivos militares	
	OM	T
UNOCI (Costa del Marfil)	4	—

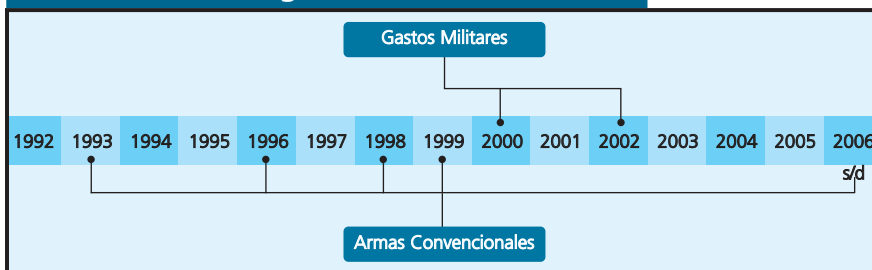
OM: Observadores militares - T: Tropa.

Fuente: propia en base a documentos del Departamento de Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (<http://www.un.org/Depts/dpko/dpko/index.asp>). Datos al 31 de diciembre de 2006.



■ República Dominicana aporta 4 efectivos militares a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

### Presentación de registros a Naciones Unidas



Fuente: : Elaboración propia en base a los reportes presentados ante el Registro de Armas Convencionales y al Registro de Gasto Militar de la ONU. No se encuentran datos disponibles en la página web de Naciones Unidas sobre la presentación de reportes sobre armas para el año 2006.

### Facultades constitucionales del Parlamento

#### En relación a la guerra y la paz

- ¿Puede declarar la guerra?: No
- ¿Puede celebrar la paz?: NO\*
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí\*
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: No aplica\*\*
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: No aplica\*\*

\* No menciona la celebración de la paz, pero se refiere a la facultad del Congreso de aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.

\*\* No aplica ya que es, per se, una facultad exclusiva del Poder Legislativo.

#### En relación al control

- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: NO
- ¿Puede legislar en relación de las FF.AA.?: NO
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.?: NO
- ¿Puede juzgar funcionarios?: Sí
- ¿Participa en la elección de funcionarios de instituciones de control externo?: SI
- ¿Puede introducir modificaciones en el presupuesto nacional?: Sí

1. Cuando en el texto constitucional no hay mención acerca de si el Poder Legislativo tiene la facultad de emitir leyes sobre las fuerzas armadas, se entiende que no tiene restricción de iniciativa de ley en la materia.

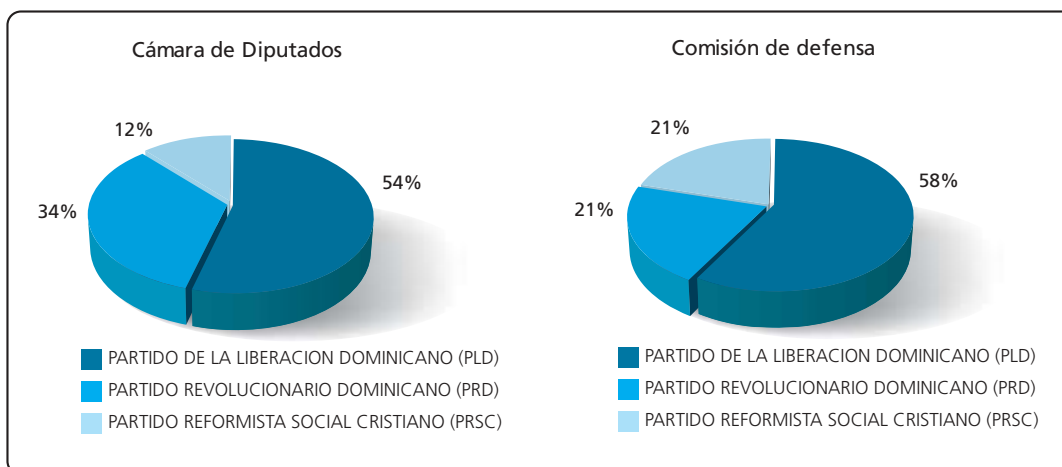
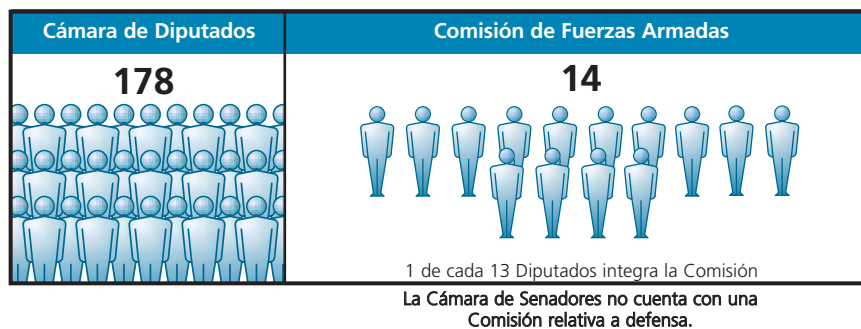
2. Se ha considerado "Sí" para los casos que se prevé un proceso similar a funcionarios de gobierno.

#### Estados de excepción

Denominación: Estado de sitio  
Causa: Alteración a la paz. Calamidad pública  
Participación del Poder Legislativo: Es declarado por el Congreso, y por el Presidente si éste no estuviera reunido.

Denominación: Estado de emergencia nacional  
Causa: Peligro grave o inminente a la soberanía nacional.  
Participación del Poder Legislativo: Es declarado por el Congreso, y por el Presidente si éste no estuviera reunido.

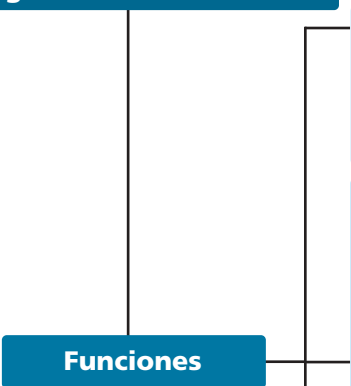
Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de la República Dominicana, 2002.



Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por información Parlamentaria de la Cámara de Diputados.



**Organización del Sistema**



**Nivel Poderes del Estado**

Según disposición constitucional, el Presidente de la República es el jefe supremo de todas las Fuerzas Armadas de la República y de los cuerpos policiales. El Congreso Nacional ejerce las facultades conferidas por la Constitución de la República y sigue en forma permanente las cuestiones vinculadas a la defensa a través de las Comisiones de Fuerzas Armadas de ambas cámaras.

**Nivel Ministerial**

El Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas como órgano inmediato del Presidente de la República, es la más alta autoridad militar en todas las cuestiones de mando, organización, instrucción y administración de los cuerpos armados. Dependiendo directamente del Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas y como órgano de consulta para todos aquellos asuntos fundamentales, que requieran estudios previos, habrá un Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas el cual estará compuesto de la manera siguiente: Jefe de Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, quien lo presidirá; el Subsecretario de Estado del Ejército; Subsecretario de Estado de Marina; Subsecretario de Estado de la Fuerza Aérea Dominicana; Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional; Jefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra; Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Dominicana; e Inspector General de las Fuerzas Armadas.

**Nivel Militar**

Los Jefes de Estado Mayor del Ejército Nacional, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea Dominicana tendrán el mando de inmediato de cada una de sus Fuerzas y serán responsables de la preparación integral de éstas.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución Nacional y Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (Nº 873 - 08/08/1978).

**Secretaría de las Fuerzas Armadas**

**Misión:**  
Dirigir las Fuerzas Armadas de la Nación

**Funciones particulares:**  
Corresponderá al Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas:  
a) Cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas del Presidente de la República.  
b) Ordenar y tramitar la preparación de todos los asuntos que sea necesario enviar al Poder Ejecutivo.  
c) Dictar las normas para la redacción de los Reglamentos Orgánicos, tácticos, administrativos y técnicos que sean necesarios para la buena marcha de las Fuerzas Armadas y someterlos al Presidente de la República quien ordenará su publicación.  
d) Inspeccionar los diferentes cuerpos, servicios y dependencias de las Fuerzas Armadas, directamente o por medio de los oficiales que designe.  
e) Será responsable de la aplicación correcta del presupuesto de las Fuerzas armadas.  
f) Hacer estudiar los antecedentes que puedan influir en la colección y reforma de leyes y reglamentos, a fin de que éstos se mantengan al día.  
g) Mantener los órganos de difusión apropiados para informar y complementar la cultura general y profesional de los miembros de las Fuerzas Armadas.  
h) El Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas tendrá sobre los cuerpos policiales, resguardo y demás organismos armados regulares no adscritos a las Fuerzas Armadas, el derecho de inspección y control en todo lo relativo a material de guerra.  
i) Los demás que le asigne las leyes, decretos y los reglamentos militares.

**Año de creación**  
1930

**Secretario actual (marzo 2007)**  
Ramón Antonio Aquino García

**¿Pueden los militares ser Secretarios?**  
Sí

**Cantidad de militares que fueron Secretarios desde su creación**  
34

**Cantidad de civiles que fueron Secretarios desde su creación**  
3

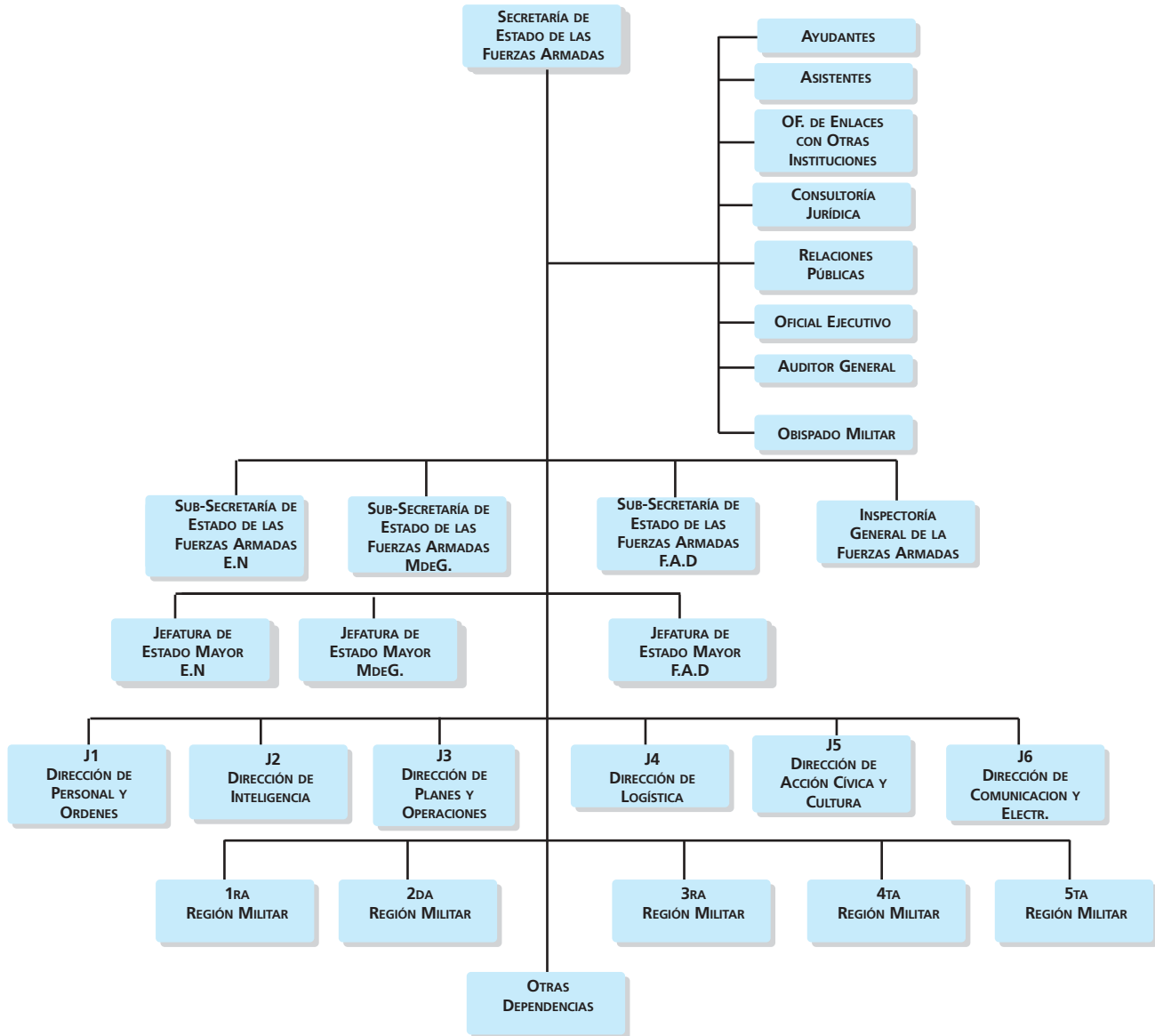
**¿Hubo mujeres a cargo de la Secretaría?**  
No

■ Permanencia promedio en el cargo de los Secretarios de las Fuerzas Armadas  
**2 años**

[No se considera la gestión actual]

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la página web de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (Nº 873- 1996)

ORGANIGRAMA



Fuente: Secretaría de las Fuerzas Armadas de República Dominicana.

Educación para la defensa

Principales cursos de especialización en el área

Nombre del Curso	Institución
- Maestría en Defensa y Seguridad Nacional	Instituto de Altos Estudios y para la Defensa y la Seguridad (IADESEN)
- Cursos de Estudios Estratégicos	Instituto Militar de Estudios Superiores(IMES)
- Posgrado y Diplomado en Geopolítica	Instituto de Estudios Geopolíticos de las Fuerzas Armadas (IESFA)
- Posgrado y Diplomado en Derechos Humanos	Instituto Militar de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (IESFA)

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las instituciones mencionadas. Los institutos mencionados están comprendidos en el Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas (IEESFA), creado por Decreto 146/05, del 21/03/05



**Carrera Militar**

**FUERZA TERRESTRE**

**Academia Militar de las Fuerzas Armadas**

Duración: 4 años

Título de egreso: Licenciados en Ciencias Militares

Grado de egreso: Oficial

**Escuelas de formación intermedia**

Segundo Teniente

Primer Teniente

Capitán

**Escuela de Estado Mayor**

**Instituto Militar de Educación Superior Militar**

Mayor

Teniente Coronel

Coronel

General de Brigada

Mayor General

Teniente General

**FUERZA NAVAL**

**Academia Naval**

Grado de egreso: Alférez de Fragata

**Escuelas de formación intermedia**

Alférez de Navío

Teniente de Navío

**Escuela de Estado Mayor**

**Escuela de Graduados de Educación Superior Naval**

Capitán de Corbeta

Capitán de Fragata

Capitán de Navío

Contralmirante

Vicealmirante

Almirante

**Ingreso a la Academia Militar - 2006 -**

Postulantes:

516

Ingresantes:

65

Ingresó:

1 de cada 8 aspirantes

**FUERZA AEREA**

**Academia Aérea**

Duración: 4 años

Título de egreso: Licenciatura en Ciencias Militares con Mención en Aviación

Grado de egreso: Oficial

**Escuelas de formación intermedia**

Segundo teniente

Primer teniente

Capitán

**Escuela de Estado Mayor**

**Instituto de Estudios Superiores Aeronáuticos**

Mayor

Teniente Coronel

Coronel

General de Brigada

Mayor General

Teniente General

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las instituciones mencionadas y publicaciones oficiales de defensa. Ingreso a la academia: Academia Naval.

## Las Fuerzas Armadas

**Misión General**

El objeto de la creación de las Fuerzas Armadas es defender la independencia e integridad de la República, mantener el orden público y sostener la Constitución y las leyes. Podrán intervenir, cuando así lo solicite el Poder Ejecutivo, en programas de acción cívica y en planes destinados a promover el desarrollo social y económico del país.  
(Constitución Política, Art. 93)

- Apoyar las autoridades, y funcionarios legalmente constituidos, en las formas previstas en las leyes y reglamentos militares.
- Proteger las personas y sus propiedades.
- Desempeñar las funciones del servicio militar a que fueran destinadas por el Presidente de la República.  
(Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, N° 873 - 08/08/1978, Arts. 6, 7 y 8)

### Misiones particulares

**Fuerza Terrestre**

- Funciones comunes a las tres fuerzas;
- Mantener el orden público.
- Proteger el tráfico, industrias y comercios legales.

**Fuerza Naval**

Funciones comunes a las tres fuerzas.

- Mantener el orden público en las costas y aguas territoriales de la República.
- Proteger el tráfico, industrias marítimas legales, haciendo respetar sus intereses y pabellones.
- Combatir la piratería, la contravención a las leyes, disposiciones sobre navegación, comercio y pesca y los tratados internacionales.

**Fuerza Aérea**

Funciones comunes a las tres fuerzas.

- Mantener el orden público en el espacio aéreo de la República.
- Proteger el tráfico y comercio aéreos legales, haciendo respetar sus intereses y pabellones.
- Combatir la piratería, la contravención a las leyes y disposiciones sobre navegación, comercio aéreo y tratados internacionales.



**Total de fuerzas: 49.910**

Fuente: Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (misiones) y la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas de República Dominicana (efectivos).